

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab, Diciembre 24 de 1977

Núm. 3680

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, Relativo al Predio Rústico "EL ASILO", Ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO—Para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico "El Asilo", ubicado en el Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco propiedad del C. Nahum de Dios Olán; y

RESULTANDO:

Que el C. Nahúm de Dios Olán, en su carácter de propietario por escrito de fecha 9 de octubre de 1973, dirigido al C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del Certificado respectivo, para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 3-00-00 Has., de temporal equivalentes a 1-50-00 Has., de riego teórico y las siguientes colindancias; al Norte, La Galilea, propiedad de Martha de Dios Olán; al Sur, ejido El Edén; al Este, "La Esperanza", propiedad de Amos de Dios Olán y al Oeste, "San Manuel", propiedad de los Hermanos Cano.

El promovente acreditó sus derechos de propiedad sobre el inmueble de referencia mediante copia certificada de la Escritura Pública, número 374 de fecha 19 de marzo de 1972, otorgada ante la Fé del Notario Público número 13 de Villahermosa, Tab Lic Pavambé López Falcón registra

trada a folios de 1165 y Frente y Vuelta al 1168 del Libro de Entradas, Vol. IV quedando afectado por dicho Contrato el predio número 7850 Folio 192 del Libro Mayor Vol. 27, del Registro Público de la Propiedad con fecha 23 de marzo de 1972, habiéndose acompañado los planos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera y el Cuerpo Consultivo Agrario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación del Ramo sin fecha, llegan a la conclusión de que no existe acción agraria que señale como afectable el predio en cuestión y que por sus características constituye una pequeña propiedad agrícola en explotación.

Por lo tanto en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 párrafo primero, 258 párrafo primero, 353, 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Federal de la República Mexicana, 8 y 2o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal la superficie de 3-00-00 Has., (Tres Héctareas) de temporal, equivalentes a . . . 1-50-00 Has., (Una Héctareas, Cincuenta Áreas) de riego teórico, que integran el predio rústico "El Asilo", ubicado en el Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, propiedad del C. Nahum de Dios Olán, con las colindancias que se indican en el Resultando precedente.

SEGUNDO.—Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguna lesión en perjuicio de derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias y conforme a la Ley..

CUARTO.—El Certificado cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, o permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.— Publíquese el presente Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, inscribese en el Registro Agrario y expídase el Certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.— Rúbrica.— Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, México.

E D I C T O

Juana Cupil Ovando, Mayor de edad, con domicilio en la calle Nueva Independencia s/n. en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 110.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Teresa de la Rosa García, al Sur 10.00 metros con Carmen Acosta González, al Este 11.00 metros con Isabel Acosta Aguilar, Al Oeste 11.00 metros con la calle Nueva Independencia, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

CERTIFICO:— Que la presente es copia fiel de la fotostática del Diario Oficial de la Federación, en el que se publicó el Acuerdo.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1695

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza la ampliación del Presupuesto general de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 1977 en la cantidad de \$ 364'732,265.93 (Trescientos Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Sesenta y Cinco Pesos, 93/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— Por lo anterior el Presupuesto General del Estado se autoriza en la cantidad de \$ 964'732,265.93/100 M.N. (Novecientos Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Sesenta y Cinco Pesos, 93/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.— Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.— MVZ Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiun días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas,

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Segundo Partido Judicial Frontera, Tab.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente Civil número... 31/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor C. Rafael Jesús Suárez Rosas, en contra de la Congeladora y Enlatadora del Istmo, S.A., se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado Frontera, Tabasco, Noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y siete.—Primero.—Vistos; Agreguese escrito del C. Rafael Jesús Suárez Rosas, recibido el veintiseis de Octubre del presente año y se acuerda:— Segundo.—Toda vez que por acuerdo de fecha Once de Octubre del corriente año, se obtuvo como perito común al señor Enrique Ceballos Terazas y en el que oportunamente se impuso a las partes el avalúo rendido por el mismo, el cual fué notificado legalmente, sin que las partes hayan expresado inconformidad alguna en consecuencia, se aprueba definitivamente para todos los efectos.— Tercero.—Sáquense a Pública Subasta y en Primera Almoneda al remate los bienes Inmuebles embargados en ésta causa el Trece de diciembre del presente año, los cuales están en depositaria en la casa marcada con el número 402 de la avenida Madero de ésta Ciudad y Puerto, mismo que se hacen consistir en una Sumadora Eléctrica marca Olivetti Divisuma, con matrícula A-1311067, con valor de Tres Mil Ochocientos Pesos, una Sumadora Eléctrica Olivetti Divisuma, con matrícula ID-698346 con valor de Cuatro Mil Cien Pesos, una Máquina de escribir Olimpia de manufactura Mexicana con matrícula M 8-3046966, con valor de Dos Mil Cuatrocientos pesos, una máquina de escribir Olimpia de manufactura Mexicana, con matrícula M 8-2957061, con valor de Dos Mil Seiscientos Pesos, una máquina de escribir marca Halda Star, con Matrícula H7-0384 KO con valor de Dos Mil Cien Pesos; sumando un total los muebles embargados el de la cantidad de Quince Mil Pesos M.N., siendo esa la postura legal y cantidad que fijo el perito común de las partes, Convóquese postores, hacien-

do saber a los licitadores que podrán intervenir en la subasta siempre que exhiba el recibo de depósito por la cantidad antes mencionada. Expídanse los Edictos para su publicación por tres veces durante tres días en el Periódico Oficial del Estado; así como para q. se fijen en los lugares Públicos de costumbre en ésta Ciudad en el mismo término que éstos. Para llevar a efecto el remate aludido se fijan las doce horas del día trece de Diciembre del presente año.— Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Adolfo León Rivera Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé. Dos firmas ilegibles.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de tres días, y para fijarse en los sitios y lugares públicos de costumbre de ésta Ciudad, Expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en ésta Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado, de Tabasco, República Mexicana, convocando postores.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de junio Próximo pasado, he clausurado el Taller Mecánico de mi propiedad ubicado en el callejón Gregorio Payró s/n. de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 6 de Julio de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Andrés Cano Calcano.

Juzgado 2do. de 1ra. Instancia Civil.

Primer Partido Judicial.

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número. . 508/977 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora María de Lourdes Pinzón López., promovido por la señora Noemí López Herrera Vda. de Pinzón., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre ocho de mil novecientos setenta y siete. — Por presentada la señora Noemí López Herrera Vda. de Pinzón, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María de Lourdes Pinzón López quien falleció el día siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis en Mérida, Yucatán. Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 780, 784 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1,182, 1,183, 1,500, 1,503 fracción I, 1,505 y demás relativos del Código Civil, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Oficiése al ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del día trece de Dic., próximo, debiendo la promovente presentar a los testigos en la fecha y hora indicada. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora María de Lourdes Pinzón López dando los nombres y grado de parentezcos de los que reclaman

la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad; si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal. Haciéndoles saber a los interesados que las audiencias respectivas se llevarán a efectos sin la prórroga de espera acostumbrada conforme lo previenen los artículos 10 y 11 del Código Civil.— Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lic. Roberto B. Limonchi Priego y Eduardo Cruz Rodríguez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, Secretario Judicial "D" Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Judicial "C" Señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedó inscrito bajo el número 508/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica.....".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación, así como para su fijación ordenada, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo 2o Civil

C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Sexto
Partido Judicial Estado, Cárdenas, Tab.

EDICTO

C. Edmundo Guerrero Santos.

En donde se encuentre.

En el expediente civil número
180/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Teresa Gutiérrez de Guerrero, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, julio veinte de mil novecientos setenta y siete.— Téngase por presentada a la señora Teresa Gutiérrez de Guerrero, con su escrito de cuenta, anexo, y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposo señor Edmundo Guerrero Santos, de domicilio ignorado, la Pérdida de la Patria Potestad, de los menores Gloria y Gonzalo Guerrero Gutiérrez, el pago de una Pensión alimenticia, y demás consecuencias legales.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 266, 267, fracción VIII, 275, 282, y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1o., 2o., 44, 94, 121, 155, 254, 255, 259, y demás aplicables del Código de procedimientos civiles vigente, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno, y dése aviso de Inicio a la Superioridad, apareciendo según lo manifestado por la promovente; que el demandado Edmundo Guerrero Santos, es de domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 121 fracción II, de la Ley de último término citada, publíquese por tres veces de tres en tres días

en el Periódico Oficial y en el diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, este Proveído haciéndosele saber que debe presentarse dentro de Sesenta Días, a recoger las copias simples del traslado en la Secretaría de este Juzgado para los efectos de que produzca su contestación dentro del término de Nueve días contados a partir de que venza el término señalado, en los términos del artículo 295, y relativos del Código Civil en vigor, se tiene a la promovente confirmando al C. Luis F. Lanestosa Maldonado, mandato Judicial para que la Represente en los trámites de este Juicio y se ordena la ratificación del mismo, ante la presencia del suscrito debiendo así mismo presentar la otorgante dos testigos de identidad y se señala para tal efecto las Diez Horas del día veintisiete de agosto, del presente año, se tiene como domicilio para oír notificaciones a la Actora la calle Zaragoza 716 y por autorizado para oírlas al C. Luis F. Lanestosa Maldonado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. Licenciado Juan Manuel López Hernández, por ante el Secretario Judicial "B", que certifica y da fé.—Dos Firmas ilegibles.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial "B".

Lic. Abimael Sánchez Sánchez

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

C. José Luis Alvarez Gutiérrez.
Domicilio Estrados del Juzgado.
Presente.

En el expediente número 629/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Guadalupe Dolores Ascencio de Alvarez, en contra de su esposo José Luis Alvarez Gutiérrez, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"....Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos setenta y siete.— Vistos:—A sus autos los escritos de cuenta de la parte actora señora María Guadalupe Dolores Ascencio de Alvarez, para que surta sus efectos legales y se acuerda:— Como se pide, y como ha certificado la Secretaría, y con fundamento en los artículos 165, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Luis Alvarez Gutiérrez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que se le concedió para ello, y en consecuencia no se olvera practicar ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones les

surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Y se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y a partir de la última publicación de este proveído comenzará a correr el término mencionado. A sus autos el escrito de pruebas de la parte actora para ser tomados en cuenta en su debida oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.— dos firmas ilegibles..."

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Villahermosa, Tab., 23 de Nov. de 1977
 Sufragio Efectivo. No Reección
 Atentamente.

El Primer Secretario Judicial "D"
 del Juzgado 3ro. de lo Civil.
 José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Sexto
 Partido Judicial del Estado

EDICTO

C. Eusebia Hernández de Caliz.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 276/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Iturbide Caliz Sánchez, en su Contra, con fecha primero de Noviembre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"....Por presentado el C. Iturbide Caliz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle Zaragoza número se-

tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Eusebia Hernández de Caliz. Con fundamento en los artículos, 1, 5, 155, 152, 254, 255, 259, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, 266, 267 fracción VIII y demás del Código Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Tomando en consideración que la demandada es de domicilio ignorado según lo acredita el pormoviente con la constancia expedida (Sigue a la vuelta)

por el Primer Comandante de la Policía Preventiva de esta Municipalidad, notifíquese a ésta con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código primeramente invocado, y por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario "El Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Semanario "El Bejuco" editado en esta Ciudad, por tres semanas consecutivas, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días.— Por lo que hace al mandato Judicial que otorga el promovente al C. Luis F. Lanestosa Maldonado, digasele

que ratificado que sea el mismo se acordará lo procedente, y se señalan las doce horas del día once del presente mes para que tenga efecto dicha diligencia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé. Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz....".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

H. Cárdenas, Tabasco, Nov. 5 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E d i c t o

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número. 133/977, relativo al Juicio de Información Ad-perpetuam, promovido por Mateo Sánchez León, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, Octubre 20 de mil novecientos setenta y siete.— Visto; por presentado el señor Mateo Sánchez León señalando para oír notificaciones su domicilio ubicado en la Ranchería Morelos de este lugar y autorizando para recibirlas a los señores José Jesús Reyes Montejo, José del Carmen de la Cruz Sánchez, y Andrés Nárvaez Casal con su escrito, copia simple y documentos que acompaña promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria información Ad-perpetuam respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos con superficie de Nueve Hectáreas, cincuenta y siete áreas y veinticuatro centeáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 611 metros con Mateos Sánchez León, al sur 313.00 metros, 76.00 180.00 y 45.00 metros con el Río Pueblo Viejo, al este 83.00 metros Campos con apoyo en se dice, hermanos Campos con apoyo en los artículos 905, 906 y relativos del Código

go Civil 39 de la Ley Organica del poder judicial fórmese expediente por duplicado inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese el aviso de su inicio al superior y al C. Agente del Ministerio Público, al igual que al C. Director del Registro Público en Villahermosa, Tabasco, la intervención que le corresponda y prevéngase al promovente para que a través del Diario Rumbo Nuevo y del Periódico Oficial del Estado se de una amplia publicación al presente acuerdo publicándose de tres en tres días por dos veces consecutivas, fijandose además en los lugares públicos dicho proveido, acreditado que sea en autos la publicación que se ordena se señalara fecha y hora para que tenga lugar la información testimonial que se propone. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Diario Rumbo Nuevo, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.